



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Rafael Andreu Lopez

Secretario: Salvador Simó.

ACTA NÚMERO 2526/16

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 12 de Marzo de 2026 ha adoptado los siguientes ACUERDOS:

1. ACTA ANTERIOR

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta, siempre que no hayan sido objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 9)

· EBROACERO BM LA JOTA - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al Club BALONMANO LA JOTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo.

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo, siendo reincidente.

· UNIZAR DOMINICOS - BM SCHÄR COLORES

Sancionar al JUGADOR/A ALICIA DIAZ DUBON del equipo BM SCHÄR COLORES, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al arbitro del partido con leve desconsideración de palabra.

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

· STADIUM CASABLANCA - BM ALMOGAVAR

Sancionar al Club CLUB DEPOPRTIVO BASICO BALONMANO ALMOGAVAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a un Entrenador con Licencia federativa y titulación suficiente para ejercer dicha función.

4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

· BM ALMOGAVAR - BALONMANO TARAZONA



A C C - 1 2 0 3 2 0 2 6 - 1 4 1 5 1 8



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO ALMOGAVAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a un Entrenador con Licencia federativa y titulación suficiente para ejercer dicha función.

5. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

· BM ALMOGAVAR B - A.D BALONMANO MORA

Sancionar al JUGADOR/A ABDEL ZITOUNI CANO del equipo A.D BALONMANO MORA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse al árbitro de forma insultante con expresiones homofóbicas.

Sancionar al Club A.D BALONMANO MORA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo, siendo reincidente.

· CD SPORTCOR ZARAGOZA B - BM. HUESCA LASAOSA SORIGUE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de asistir al encuentro provisto de la segunda equipación a fin de evitar confusiones con la del equipo local tal y como dispone el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, en relación con el apartado 5.3.h) de la NO.RE.BA 25/26

Sancionar al Club CD SPORTCOR ZARAGOZA, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a una persona con Licencia federativa para ejercer la función de oficial de Equipo, siendo reincidente.

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 17)

· DOMINICOS B - BM ALCAÑIZ

Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas referentes a las condiciones y elementos técnicos necesarios, según consta en el anexo del acta en relación con las redes de las porterías, no teniendo entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, Se requiere al Club a fin de que subsane la incidencia con anterioridad al próximo partido que dispute como local, poniéndolo en conocimiento del Comité Nacional de Competición

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· BALONMANO TARAZONA - BM SCHÄR COLORES

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ni inscribir en acta a un Entrenador con Licencia federativa y titulación suficiente para ejercer dicha función.





COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

La ejecución de los acuerdos de naturaleza disciplinaria es inmediata desde el momento de su notificación sin que las reclamaciones o recursos interpuestos paralicen o suspendan su ejecución salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por el órgano competente. (Art. 98 RRD)

9. RECURSOS

Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.

Fdo. D. Salvador Simo



A C C - 1 2 0 3 2 0 2 6 - 1 4 1 5 1 8